

Presentación

El ICAC es un organismo autónomo creado por la Ley 19/1988, adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a través de la Subsecretaría, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC), en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2/2021 (en adelante RAC), y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989.

Competencias del ICAC

- //// Ser órgano regulador contable (artículo 2 del Real Decreto 302/1989 de 17 de marzo por el que se aprueba el estatuto y la estructura orgánica del ICAC): la realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a las Directivas de la Comunidad Económica Europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, la realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable, entre otras.
- //// Ser la autoridad responsable del sistema de supervisión pública en el ámbito de auditoría (artículo 46 de la LAC): La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público, la adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, entre otras.

Normativa reguladora

- //// Real Decreto 302/1989 de 17 de marzo por el que se aprueba el Estatuto y la Estructura Orgánica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- //// Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- //// Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Unidad responsable

Secretaría General ICAC

C/ de las Huertas, nº 26– 28014 Madrid
sec.general@icac.gob.es

Contacto



Preferiblemente, a través de la Sede Electrónica, formulando una consulta en la Sede Electrónica del ICAC, accediendo al Procedimiento "Instancia Genérica" y seleccionando uno de los ámbitos siguientes:

- ▶ Accesibilidad web
- ▶ Declar@
- ▶ Incidencias informáticas
- ▶ Protección de datos personales
- ▶ Secretaría General
- ▶ Servicio de Biblioteca y Documentación
- ▶ Servicio de Publicaciones
- ▶ Servicio de ROAC
- ▶ Servicio de TASAS
- ▶ Subdirección General de Control Técnico
- ▶ Subdirección General de Normalización y Técnica Contable
- ▶ Subdirección General de Normas Técnicas



Por teléfono (centralita): 91 389 56 00



Por correo postal:

Instituto de Contabilidad y Auditoría
de Cuentas. C/ de las Huertas, nº 26
28014 Madrid



Cómo llegar:

 Metro Antón Martín (línea 1)

 Bus 6, 26, 32, M1

 Bicimad 52 (Plaza de Santa Ana, 10)

Carta de **Servicios**

2025-2028

Instituto de Contabilidad
y Auditoría de Cuentas

Servicios a la ciudadanía

Asesoramiento en materia de Contabilidad y Auditoría

- //// La Disposición adicional sexta, Formulación de consultas, del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, recoge el procedimiento a seguir para que las personas con competencias puedan efectuar consultas debidamente documentadas al ICAC, respecto de la aplicación de las normas contenidas en el marco normativo de información financiera.
- //// Las consultas podrán ser presentadas en la página web ICAC/Presentación de Consultas: <https://www.icac.gob.es/> y algunas de ellas se publican en el *Boletín Oficial del Instituto (BOICAC)*.

Registro de auditores y sociedades de auditoría

- //// El artículo 8 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas señala que podrán realizar la actividad de auditoría de cuentas las personas físicas o jurídicas que, reuniendo las condiciones a que se refieren los artículos 9 a 11 de la misma, figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del ICAC.
- //// El ROAC es un registro público y su información es accesible por medios electrónicos.
- //// Los canales disponibles para interactuar electrónicamente con los servicios asociados a la gestión de datos de Auditores y Sociedades de Auditoría de ROAC están disponibles en [Sede Electrónica/Auditores-Sociedades-Comunes](#).

Sistema DECLARA para la presentación de las declaraciones de los modelos M02 y M03

- //// De conformidad con el Artículo 89, Rendición de información, del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, los auditores ejercientes y sociedades de auditoría deben remitir al ICAC, en el mes de octubre de cada año, y en relación con los doce meses anteriores, las declaraciones de los Modelos 02 y 03. Estas declaraciones se elaboran en la plataforma [Declara](#) y se presentan en [Sede Electrónica/Presentación Modelos](#).

Otros servicios en Sede electrónica

- //// La sede pone también a disposición de los ciudadanos servicios relacionados con [Comunicaciones al ICAC](#), [Formación de los auditores](#), [Investigaciones e Inspecciones](#) y [pago de la Tasa](#).

Biblioteca

- //// Este organismo dispone de un fondo bibliográfico en relación con las materias de Contabilidad y Auditoría.

//// Actividades de mantenimiento y publicación de documentación corporativa, tanto nacional como extranjera, de interés en materia contable, de sostenibilidad y de auditoría, así como la publicación del *Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC)*.

Sede electrónica

//// En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ICAC dispone de un canal digital de comunicación para todos aquellos procedimientos y servicios con los que el ciudadano puede interactuar con el ICAC, o bien consultar el estado de tramitación de sus expedientes. Este canal es la Sede Electrónica. La Sede ICAC está integrada con todos los servicios comunes de la Administración General del Estado que le son de aplicación (Acceda, Géiser, Notifica, Carpeta Ciudadana, etc). Los procedimientos ICAC están agrupados en las siguientes categorías:

► Propósito General

► Tasas

► ROAC

► Comunicaciones al ICAC

► Formación Auditores

► Investigaciones e Inspecciones

► Alegaciones, Recursos y Reclamación

económico-administrativa

► Comunicación de infracciones de normativa

y de lucha contra la corrupción

► Presentación del consultas al ICAC

Compromisos en Indicadores de Calidad:

- //// Responder a las consultas presentadas por los ciudadanos** en materia de información corporativa y de auditoría de cuentas en un plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción.
 - ▶ **Indicador:** porcentaje de consultas respondidas en el plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción.
 - ▶ **Cumplimiento:** 100%

- //// Tramitar los procedimientos iniciados por los ciudadanos presentados al Registro Oficial de Auditores de Cuentas** en el plazo máximo de 60 días hábiles desde su presentación.
 - ▶ **Indicador:** porcentaje de consultas respondidas en el plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción.
 - ▶ **Cumplimiento:** 100%

- //// Responder a las consultas presentadas por los ciudadanos en relación con las campañas de las declaraciones anuales del mes de octubre** sobre la actividad de la auditoría de cuentas en el plazo máximo de 7 días hábiles desde su recepción.
 - ▶ **Indicador:** porcentaje de consultas respondidas en el plazo máximo de 7 días hábiles desde su recepción.
 - ▶ **Cumplimiento:** 100%

- //// Tramitar los procedimientos disponibles en la Sede Electrónica** en relación con las comunicaciones presentadas por los ciudadanos en el plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción.
 - ▶ **Indicador:** porcentaje de procedimientos tramitados en el plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción.
 - ▶ **Compromiso:** 100%

- //// Publicar la documentación en materia de información corporativa y de auditoría de cuentas** en un plazo máximo de 7 días hábiles desde su generación.
 - ▶ **Indicador:** porcentaje de documentación publicada en el plazo máximo de 7 días hábiles.
 - ▶ **Cumplimiento:** 100%

- //// Atender las consultas presentadas por los ciudadanos en relación con la Biblioteca** en el plazo máximo de 15 días hábiles.
 - ▶ **Indicador:** porcentaje de consultas contestadas en relación con la Biblioteca en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su recepción.
 - ▶ **Cumplimiento:** 100%